 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJALUCA - GIRÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 0955 (05 AGO 2015)	VERSIÓN: 01

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ley 99 de 1993.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se dicta el Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, precisa en su artículo 102 que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
6. Que mediante Decreto 1541 de 1978, el Gobierno Nacional reglamentó la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" indicando el procedimiento para otorgar el permiso de ocupación de cauce en los artículos 36 y siguientes de la citada norma.
7. Que mediante comunicación de fecha 13 de abril de 2015, con radicado 2538, el Municipio de San Juan Girón, radicó ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, solicitud de permiso de ocupación de cauce, inherente al contrato de consultoría No. 476 del 26/06/2014 (Elaboración de Estudios y Diseños de los Proyectos Orientados a la Construcción, Reconstrucción y Recuperación de la Infraestructura del Sector Alcantarillado, Saneamiento Básico, Obras de Protección y Mitigación y Estudios de Suelos en las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 en el Municipio de Girón – Santander), para la canalización de la quebrada Las Papas y su afluente quebrada innominada, que incluirá la construcción de dos box culverts, en los barrios Villa Sandra, Altos de Castilla y Brisas Campestre del Municipio.

Bucaramanga - Santander - Colombia
 Ciudadela Real de Minas
 Avenida los Samanes No. 9-280
 E. 23/07/2014
 Fax: 6445531
 Comutador 00+57+7+6444831

BUCARAMANGA - FLOREBAJALUCA - GIRÓN - PEDREGUETA
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIENA - GIRÓN - PASTO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No 00955 <i>(15 ABR 2015)</i>	VERSIÓN: 01

8. Que mediante Auto No. 035-15 de mayo 26 de 2015, se ordenó dar trámite a la solicitud de ocupación de cauce para la canalización de la quebrada Las Papas y su afluente quebrada innominada, que incluirá la construcción de dos box culverts, en los barrios Villa Sandra, Altos de Castilla y Brisas Campestre del Municipio de Girón.
9. Que la Autoridad Ambiental Urbana, en cumplimiento de los parámetros establecidos por el Decreto 1541 de 1978, práctico visita de inspección ocular, al lugar de ocupación de cauce, el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015), la cual fue comunicada a la comunidad mediante Aviso fijado en las instalaciones de la Alcaldía de San Juan Girón y en las Oficinas de la Subdirección Ambiental Metropolitana, con una antelación de diez (10) días hábiles, anteriores a su realización.
10. Que el personal técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, luego de practicada la visita de la que se hizo alusión en el numeral anterior, rindió informe de evaluación con fecha 22 de julio de 2015, documento del que se resaltan los siguientes aspectos:

"...5. Concepto

Una vez analizada la información radicada en la solicitud, se evidencia la necesidad de canalizar la quebrada Las Papas, con el fin de mitigar la problemática generada por arrastre de sedimentos y fenómenos de inundación.

En el estudio se presentan las condiciones técnicas necesarias para otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente al proyecto de canalización de la quebrada Los Papas y su afluente quebrada innominada, que incluirá la construcción de dos box culverts, en los barrios Villa Sandra, Altos de Castilla y Brisas Campestre del Municipio de Girón, con las características y ubicación exacta, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 18. Ubicación de las obras

PUNTO	COORDENADA INICIO		COORDENADA FINAL		LONGITUD (M)
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Canal Q. Las Papas Aguas Arriba Conf.	1.101.811,71	1.273.993,39	1.101.545,81	1.273.793,57	348,34
Canal Q. Innominada	1.101.669,63	1.273.741,77	1.101.551,80	1.273.792,91	132,09
Canal Q. Las Papas Aguas Aboja Conf.	1.101.551,80	1.273.792,91	1.101.498,17	1.273.783,94	54,94
Transición a canal existente	1.101.498,17	1.273.783,94	1.101.496,61	1.273.783,29	1,7
Box Culvert Q. Innominada	1.101.587,93	1.273.787,68	1.101.582,24	1.273.789,59	6,00
	1.101.587,29	1.273.785,78	1.101.581,60	1.273.787,69	
Box Culvert Q. Las Papas	1.101.556,00	1.273.805,65	1.101.547,77	1.273.795,96	13,00
	1.101.557,80	1.273.804,22	1.101.549,18	1.273.794,14	

El presente permiso corresponde única y exclusivamente a la canalización de la quebrada Las Papas y su afluente quebrada innominada, que incluirá la construcción de dos box culverts, en los barrios Villa Sandra, Altos de Castilla y Brisas Campestre del Municipio de Girón, y no corresponde a ninguna autorización para obras adicionales, ni comporta la legalización de las estructuras existentes en la ronda de aislamiento de misma. (...)"

11. Que existe viabilidad técnica para otorgar el permiso de ocupación de cauces solicitado por el Municipio de San Juan Girón, por cuanto se cumplió en debida forma el procedimiento consagrado en los artículos 54, 57, 58 del Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes.
12. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

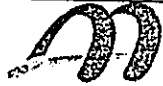
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de OCUPACION DE CAUCE permanente para la canalización de la quebrada Las Papas y su afluente quebrada innominada, que incluirá la construcción de dos box culverts, en los barrios Villa Sandra, Altos de Castilla y Brisas Campestre del Municipio de San Juan Girón, el cual comprende las actividades que se detallan en la siguiente tabla:

PUNTO	COORDENADA INICIO		COORDENADA FINAL		LONGITUD (M)
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Canal Q. Las Papas Aguas Arriba Conf.	1.101.811,71	1.273.993,39	1.101.545,81	1.273.793,57	348,34
Canal Q. Innominada	1.101.669,63	1.273.741,77	1.101.551,80	1.273.792,91	132,09
Canal Q. Las Popos Aguas Abaja Conf.	1.101.551,80	1.273.792,91	1.101.498,17	1.273.783,94	54,94
Transición a canal existente	1.101.498,17	1.273.783,94	1.101.496,61	1.273.783,29	1,7
Box Culvert Q. Innaminada	1.101.587,93	1.273.787,68	1.101.582,24	1.273.789,59	6,00
	1.101.587,29	1.273.785,78	1.101.581,60	1.273.787,69	
Box Culvert Q. Las Papas	1.101.556,00	1.273.805,65	1.101.547,77	1.273.795,96	13,00
	1.101.557,80	1.273.804,22	1.101.549,18	1.273.794,14	


Parágrafo: El permiso que se otorga a través del presente acto, solo autoriza la ocupación del cauce con las obras arriba enunciadas, quedando excluidas las estructuras existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al Municipio de San Juan Girón las siguientes obligaciones técnicas, relacionadas con la ejecución de las obras:

1. Revisar mediante estudios la capacidad hidráulica del canal trapezoidal existente aguas abajo paralelo a la urbanización Portal de Castilla, con el fin de verificar la necesidad de realizar algún tipo de ajuste a la estructura existente. Lo anterior teniendo en cuenta que los canales proyectados tienen una capacidad mayor, de acuerdo al caudal generado para un periodo de retorno de 100 años.
2. Tramitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, el respectivo permiso de tala de las especies que se encuentren ubicadas en la zona de interés y necesiten ser intervenida.
3. Demarcar con cinta amarilla de las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICOLA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (Nº 09.55.2) (05 JUN 2015)	VERSIÓN: 01

4. Transportar los materiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
5. Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental vigentes.
6. Responder por los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.
7. Responder por el personal que labora en la obra y de la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo.
8. Almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de la fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en sitios adecuados.
9. Preservar la calidad de las aguas de la fuente hídrica a intervenir durante las labores constructivas, de igual forma debe evitar la contaminación de la quebrada Las Papas, con material que pueda caer desde la superficie de la obra.
10. Informar a los trabajadores oportunamente sobre las reglas establecidas en la obra para evitar los impactos ambientales generados por la contaminación en el sitio de trabajo y las sanciones a las que se harán responsables si se incumplen.
11. Retirar todo tipo de equipos, formaletas, materiales de construcción sobrante, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo, así como también realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y restauración del entorno intervenido, una vez culminen las obras.
12. Presentar ante el AMB dos informes de actividades que corresponden uno a los dos (2) meses de ejecución de obras y el otro una vez estén construidas las obras, el cual deberá contener el seguimiento de principio a fin del desarrollo de todas las actividades de construcción relativa al proyecto, enmarcadas dentro del buen manejo ambiental y reportar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia relacionando las condiciones ambientales del área de influencia directa después de ejecutada la construcción de las obras, registro fotográfico. Estos informes deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Descripción de las actividades ejecutadas.
 - b. La descripción del proceso de implementación de las unidades técnicas y ambientales necesarias, que garanticen la NO obstrucción del cauce y su funcionalidad con su respectivo análisis de efectividad.
 - c. La descripción de las medidas de señalización preventiva, informativa de obra y de control de tráfico implementadas durante la ejecución de la obra.
 - d. Registro fotográfico del área donde se emplazará el proyecto antes del inicio de las obras y durante su ejecución, de manera que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la ejecución de las obras autorizadas.
 - e. Informe sobre la gestión integral del material sobrante de construcción, los residuos ordinarios, sólidos y líquidos que se puedan llegar a producir al momento de ejecutar la obra, en la cual se deberán anexar los soportes y permisos respectivos de los

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - ORIHUI - PEDRUCUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION No. 00000 (25 Nov 2015)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

rellenos o escombreras en donde serán dispuestos, y sus respectivas licencias de funcionamiento.


13. Dar cumplimiento a los lineamientos ambientales del Área Metropolitana de Bucaramanga que en términos generales, son las recomendaciones y directrices ambientales de carácter general a tener en cuenta en este tipo de proyectos, tendientes a mitigar los impactos ambientales generados por estas actividades, y servirá como instrumento de control para el adecuado manejo ambiental de obras civiles, de urbanización, y/o construcción en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los cuales se adjuntaran a los actos administrativos que aprueben el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR al Municipio de San Juan Girón, la realización de las siguientes actividades:

1. Disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.
2. Lavar o hacer mantenimientos a la maquinaria dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.

ARTICULO CUARTO: Durante la ejecución de las obras, el Municipio de San Juan Girón, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Advertir que para los procesos constructivos de la canalización, la precipitación en la zona del Proyecto es de tipo bimodal, es decir con estación de verano intenso de Diciembre a Febrero y un veranillo de Junio a Agosto.
2. Para que las estructuras en gavión presten una adecuada operación se requiere realizar mantenimiento a la quebrada Las Papas y su afluente innominada aguas arriba de las barreras, consistente en el retiro del material retenido y la limpieza de las tuberías de 6" instaladas a través de los gaviones.
3. Evaluar los sitios donde exista la necesidad de instalar barandas a lo largo de la canalización de la quebrada Las Papas y su afluente quebrada innominada, con fin de disminuir el riesgo de caída a la misma, teniendo en cuenta que existen viviendas cercanas y vías de acceso.
4. Utilizar para propósitos de construcción, las mismas referencias topográficas suministradas en el estudio.
5. Realizar una transición de canal rectangular proyectado a canal trapezoidal existente en el sitio de empalme (lindero con la urbanización Portal de Castilla).
6. Revisar la capacidad hidráulica del canal trapezoidal existente aguas abajo, paralelo a la urbanización Portal de Castilla, ya que su sección es menor a la diseñada en este estudio y es posible que se presenten desbordamientos.
7. Reubicar todas las redes existentes en la zona que interfieran con el trazado del canal.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESALBAZCA - GIRÓN - PEDECUBA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No 009.55 (05 AGO 2015)	VERSIÓN: 01

8. Realizar periódicamente mantenimiento y limpieza del canal, debido a la gran cantidad de suelo descubierto existente en la cuenca que proporciona una gran cantidad de material de arrastre.

ARTICULO QUINTO: El modelamiento hidrológico e hidráulico, los diseños de las secciones y el diseño estructural, presentado por el Municipio de San Juan Girón con ocasión del permiso de ocupación de cauce, así como el Concepto Técnico de Julio 22 de 2015, emitido por la Subdirección Ambiental del AMB, hacen parte integral de la presente decisión y por ende son de obligatorio cumplimiento. Su inobservancia dará lugar las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los términos del presente permiso, deberá ser sometido a consideración y aprobación del AMB previo a su ejecución, y dará lugar a un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto, al representante legal del Municipio de San Juan Girón y/o quien haga sus veces, en las condiciones establecidas por el artículo 69 del CPACA, haciéndole saber que contra el mismo, procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO SEPTIEMO: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, procédase a la publicación del presente acto.

Dado en Bucaramanga, a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Luz A. Angarita	Abg Contratista AMB Ing Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	